



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2026, del Rectorado de la Universidad de Valladolid, por la que se convoca concurso-oposición interno para la provisión de plazas transformadas, de la categoría de Oficial de Servicios e Información, grupo IV-A de la plantilla de personal técnico, de gestión y de administración y servicios laboral de la Universidad de Valladolid.

En consonancia con los procedimientos ya iniciados en virtud de la disposición adicional cuarta del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Castilla y León (publicado por Resolución de 2 de enero de 2007, de la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, (B.O.C. y L. de 18 de enero) –en adelante Convenio Colectivo– por la que se prevé la participación de aquellos trabajadores fijos con la categoría de Auxiliar de Servicios para su promoción al grupo y categoría superior, Oficial de Servicios Información, y en relación con las premisas establecidas en el artículo 18 de la citada norma laboral (por el que se establece un procedimiento especial para la provisión de plazas transformadas), se hace preciso convocar concurso-oposición interno, a fin de dotar a este personal de una mayor cualificación funcional que, por ende, redunde en una mejora de los servicios en aras al interés público de la Educación Superior.

La convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad jurídica, establecido en el artículo 14 de la Constitución Española, por lo que se refiere al acceso al empleo, a tenor de lo establecido en la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, y en cuanto a la igualdad de trato entre mujeres y hombres, conforme con la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En su virtud, este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 88 g) de los Estatutos de la Universidad de Valladolid –en adelante EEUVa–, aprobados por Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, en relación con el artículo 3.2 j) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario –en adelante LOSU– ha resuelto convocar concurso-oposición interno para la provisión de 28 plazas transformadas de la categoría de Oficial de Servicios e Información, para su provisión mediante el sistema de concurso-oposición, dotadas presupuestariamente, y con sujeción a las bases que a continuación se reproducen y que han sido elaboradas por la Gerencia previa negociación y posterior acuerdo con los comités de empresa y los delegados de personal de los respectivos campus provinciales.

–BASES DE LA CONVOCATORIA–*Primera. Normas generales.*

1.1. Normativa aplicable: el presente proceso de provisión se regirá por lo dispuesto en la LOSU; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público –en adelante TREBEP–; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León; la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; los EEUVa; el Convenio Colectivo; el Decreto 67/1999, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal y de Provisión de puestos de trabajo de los Funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León; el Reglamento de notificaciones y comunicaciones electrónicas en la Universidad de Valladolid, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 28 de junio de 2019, publicado por Resolución del Rectorado de 19 de julio de 2018, así como lo dispuesto en las presentes bases. Igualmente, y con carácter supletorio, resultará de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

En el ámbito de este procedimiento el concepto de Administración Pública será el establecido en el artículo 2.1 del TREBEP.

1.2. Las resoluciones que se dicten relativas a este proceso selectivo, así como los acuerdos del Tribunal, de conformidad con el Reglamento de la Universidad de Valladolid por el que se implantan los medios electrónicos que facilitan el acceso de los/as ciudadanos/as a los servicios públicos de la Universidad y se crean la Sede Electrónica y el Registro Electrónico en la Universidad de Valladolid, se publicarán en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid (Tablón de anuncios/PTGAS). No obstante, cuando estas resoluciones sean publicadas en el B.O.C. y L., tendrán efectividad en función de la publicación en este medio.

Asimismo, a efectos informativos y, con el objeto de ampliar la difusión del presente proceso de provisión, la convocatoria, las resoluciones por las que se aprueban las listas de personas admitidas y excluidas, los acuerdos públicos del Tribunal y las resoluciones de los distintos órganos de la Universidad en relación con el proceso selectivo, se incluirán dentro de la página Web de la Universidad de Valladolid: www.uva.es (sección «LA UVA»; «Empleo»).

1.3. Todas las publicaciones que se deriven de esta convocatoria cumplirán con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales –en adelante LOPDP–. Por añadidura, las personas con discapacidad serán objeto de tratamiento específico en su identidad, figurando las iniciales de su nombre y apellidos.

Segunda. Objeto del proceso de provisión y oferta de plazas.

2.1. Es objeto del presente proceso de provisión la cobertura de 28 puestos de trabajo correspondientes a plazas transformadas a la categoría Oficial de Servicios e Información, pertenecientes al grupo IVA, para la promoción del colectivo de trabajadores

fijos de personal técnico, de gestión y de administración y servicios (PTGAS) Laboral con la categoría de Auxiliares de Servicios, pertenecientes al grupo IVB, conforme a lo establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo y las presentes bases, mediante el sistema de concurso-oposición interno.

Los puestos de trabajo que se transformen serán aquellos cuya titularidad se corresponda con la de los aspirantes que hayan superado el concurso-oposición, con sus características y destinos conforme figuran en la Relación de Puestos de Trabajo de personal técnico de gestión y de administración y servicios laboral –en adelante RPTLAB–.

2.2. Las funciones que, con carácter general, corresponden a la categoría profesional convocada, son las que figuran en el Anexo I del Convenio Colectivo, de acuerdo con el grupo en que se encuadran.

2.3. Las personas que obtengan los puestos de trabajo correspondientes a las plazas convocadas deberán cumplir las obligaciones inherentes al puesto de trabajo al que han accedido, con especial referencia al régimen de jornada y horario. La jornada de trabajo será la fijada con carácter general para la Universidad de Valladolid, y el horario en que ésta se desarrollará será el establecido en el Centro, Departamento o Servicio en el que se ubica cada puesto de trabajo, con sujeción a lo establecido en el Convenio Colectivo y en la RPTLAB.

2.4. El desempeño de los puestos correspondientes a las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y su normativa de desarrollo.

2.5. Las personas que obtengan los puestos de trabajo de referencia deberán cumplir las obligaciones inherentes al puesto de trabajo al que han accedido, con especial referencia al régimen de jornada y horario. La jornada de trabajo será la fijada con carácter general para la Universidad de Valladolid, y el horario en que ésta se desarrollará será el establecido en el Centro, Departamento o Servicio en el que se ubica cada puesto de trabajo, con sujeción a lo establecido en el Convenio Colectivo y en la RPTLAB.

Tercera. Ámbito subjetivo, requisitos y condiciones de participación.

3.1. Podrán participar en el presente proceso aquellos trabajadores fijos que presten servicios en la Universidad de Valladolid, que sean titulares de puestos de trabajo con la categoría laboral de Auxiliares de Servicios y que hayan prestado servicios efectivos durante, al menos, un año en el área funcional de conserjería, vigilancia y recepción (área establecida en el Anexo II del Convenio Colectivo).

Asimismo, deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública y, en particular:

- a) Titulación: Estar en posesión del Título de Técnico, Graduado en Educación Secundaria o equivalente, o acreditar la formación teórica o práctica equivalente de acuerdo, en este último caso, con lo previsto en el artículo 13 del Convenio Colectivo.

Asimismo, es de aplicación lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada por la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de las plazas convocadas. Quienes tengan la condición de personas con discapacidad reconocida por el órgano competente, deberán acreditar la compatibilidad de sus limitaciones con las funciones del/los puestos a los que aspiran.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.2. No pertenecer como personal laboral fijo de la UVa a la misma categoría y especialidad de las plazas convocadas.

3.3. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la finalización del proceso selectivo.

Cuarta. Solicitudes y plazo de presentación.

4.1. Las personas aspirantes que deseen participar dirigirán sus solicitudes al Sr. Rector de la Universidad de Valladolid dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el B.O.C. y L. de la presente Resolución.

A estos efectos deberá tenerse en cuenta la Resolución del Rectorado de la Universidad de Valladolid, que pueda declarar periodos inhábiles a efectos del cómputo de plazos para las convocatorias y resoluciones de los procesos selectivos y de provisión de puestos de trabajo del personal de administración y servicios, convocadas por esta Universidad.

4.2. Presentación y registro de la solicitud.

4.2.1. La presentación de la solicitud de participación, teniendo en cuenta la obligación de todos los miembros de la comunidad universitaria a relacionarse por medios electrónicos de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas, en adelante –LPACAP– y con el Reglamento del Sistema de Registro de la Universidad de Valladolid (aprobado por el Consejo de Gobierno de 27 de mayo de 2020, BOCYL de 8 de junio) —en adelante RSRUVA— se efectuará electrónicamente, a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid que será accesible en la dirección «<http://sede.uva.es>», siguiendo consecutivamente los siguientes pasos:

- 1– Elegir la sección «Carpeta Ciudadana».
- 2– Desde esta sección elegir una de las siguientes formas de acceso para llegar a la solicitud:
 - Certificado digital / DNI electrónico.
 - Certificado de empleado público.
 - Sistema cl@ve.
 - Usuario y contraseña de la Uva.
 - (RUS) Registro Unificado de Solicitantes.
- 3– Una vez se haya accedido, se continuará pulsando en «Iniciar Trámite».
- 4– Inicie el procedimiento seleccionando el trámite «Pruebas selectivas del personal de administración y servicios, funcionario y laboral».

Una vez iniciado un expediente de solicitud por cualesquiera de los medios indicados anteriormente sin haber finalizado su tramitación, podrá continuar en él accediendo a la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid–Carpeta ciudadana (oficina virtual)–Trámites pendientes.

Este procedimiento conlleva el registro electrónico de la solicitud, y además le permite:

- Cumplimentar en línea el modelo oficial de solicitud.
- Anexar la documentación requerida a la solicitud.
- El pago electrónico de la tarifa para la participación en el proceso selectivo, mediante tarjeta bancaria.

4.2.2. Deberán tenerse en cuenta las siguientes instrucciones generales para la cumplimentación de la solicitud:

1.– CONVOCATORIA

- Indique el tipo de convocatoria: marcar recuadro: «Concurso/Oposición».
- Denominación de la plaza/Cuerpo/Escala. Elegir en el desplegable «Oficial de Servicios e Información TR».
- Turno de acceso. «Sin Turno».

- Provincia de Examen: señale «Valladolid».
- Discapacidad (casilla de verificación). Marcar por aquellos/as participantes que tengan la condición de personas con discapacidad. En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma. Indicar según el caso y reseñar, asimismo, la Comunidad Autónoma responsable del reconocimiento de la discapacidad.
- Título académico exigido en la convocatoria: señale la titulación que posee o, en su caso, equivalencia.
- Datos a consignar según las bases de la convocatoria:
 - Recuadro A: Indique la administración competente responsable de la expedición del título acreditativo de familia numerosa, la categoría de la misma (general o especial) y el número de identificación del título.
 - Recuadro B: Si tiene reconocida la condición de «víctima del terrorismo», indicar «VT». Para el acceso a las categorías referenciadas en la base 3.1.b) indicar «SI», si cumple con los requisitos acreditativos para el desempeño de los correspondientes puestos de trabajo.

4.2.3. Asimismo, de conformidad con el —RSRUVA—, para la presentación electrónica de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como en el supuesto de que deba presentarse ante el Registro Electrónico documentación adicional junto con la solicitud o posteriormente, ésta podrá incorporarse conforme al mencionado Reglamento.

4.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 4.1 para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4.5. En todo caso, las personas aspirantes con discapacidad que deseen participar deberán indicar, inexcusablemente, en la casilla dispuesta para ello las posibles adaptaciones de tiempo y medios que requieran para la realización de los ejercicios de la fase de oposición. El órgano gestor del presente proceso selectivo solicitará informe técnico a la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León sobre la necesidad o no de la adaptación solicitada por los aspirantes.

4.6. El pago se realizará exclusivamente de forma electrónica, a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid, según el procedimiento establecido en la base 4.2.1. De conformidad con lo establecido en el Presupuesto de la Universidad de Valladolid para el ejercicio económico del año 2025, hecho público mediante Resolución del Rectorado de 18 de diciembre de 2024 (B.O.C. y L. del 26), los derechos de examen serán los siguientes:

- 20 euros para el acceso a las plazas del grupo IVA.

4.7. En ningún caso, el abono de los derechos para participar en el proceso de provisión supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud según lo expresado en la presente base. La omisión del pago de los derechos de examen para participar en el proceso selectivo dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante. No obstante, podrá subsanarse el pago incompleto de dicha tasa o la falta de acreditación de su exención total o parcial.

No procederá la devolución de los derechos de examen en el supuesto de inasistencia a los ejercicios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León, no procederá devolución alguna de la Tasa por derechos de participación en el proceso selectivo en los supuestos de exclusión definitiva de las pruebas selectivas por causa imputable al/ a la interesado/a.

Las personas aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por ciento estarán exentas de las correspondientes tasas de participación en el proceso selectivo.

Las víctimas del terrorismo que tengan reconocida tal condición de conformidad con lo establecido en la Ley 4/2017, de 26 de septiembre, de Reconocimiento y Atención a las Víctimas del Terrorismo en Castilla y León, estarán exentas de las correspondientes tasas de examen. La condición de víctima del terrorismo se alegará en el campo «recuadro B».

Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de protección de la Familia Numerosa, tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa para los miembros de familias de la categoría especial, y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se alegará en el campo «recuadro A» de la solicitud de participación, indicándose la administración competente responsable de la expedición del título acreditativo, la categoría de la misma (general o especial) y el número de identificación del título.

4.8. De la presentación de las solicitudes de participación en el presente proceso de provisión que efectúen los aspirantes, se deducirá que estos reúnen los requisitos de participación establecidos. Al final del proceso de provisión, los aspirantes seleccionados aportarán la documentación acreditativa de estos requisitos tal y como se señala en la base 9.

4.9.– En su caso, las personas aspirantes tendrán que presentar la siguiente documentación:

- a) Las personas aspirantes que, en la instancia de participación, no autoricen a la Universidad de Valladolid a consultar datos con otras administraciones, a fin de verificar sus datos de discapacidad, víctima del terrorismo y familia numerosa, tendrán que presentar en los lugares establecidos en la base 10.1, solicitud dirigida al Sr. Rector, a la que acompañarán copia auténtica de la correspondiente documentación acreditativa del reconocimiento de estas condiciones anteriormente señaladas, indicando, asimismo, en la citada solicitud la referencia de la convocatoria y categoría y especialidad de las plazas convocadas a las que participa. La presentación de estas solicitudes tendrá lugar dentro del plazo de presentación de instancias al proceso de provisión, según se indica en la base 4.1 de la convocatoria.

- b) Las personas con discapacidad que hayan solicitado adaptaciones y ajustes de tiempo y medios que precisen para la realización de la prueba en condiciones de igualdad, deberán adjuntar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad que acredite la necesidad de las adaptaciones solicitadas. Para este fin, la persona interesada deberá requerir el citado informe a la correspondiente unidad o centro de valoración de discapacidad en el que se indique el tipo de adaptación de tiempo y medios necesarios para realizar la prueba.

Quinta. Admisión de aspirantes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes, el Sr. Rector de la Universidad dictará resolución en virtud de la cual se declararán aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas al proceso de provisión. En esta resolución figurará, como anexo la relación de aspirantes excluidos. Asimismo, se harán publicadas las listas completas certificadas de personas aspirantes admitidas y excluidas en los lugares establecidos en la base 1.2 de la convocatoria. En las relaciones de aspirantes excluidos figurará expresamente la causa de exclusión.

La mencionada resolución será publicada en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes deberán comprobar fehacientemente no solo que no figuran recogidas en la correspondiente relación de personas excluidas sino, además, que sus nombres figuran en la pertinente relación de personas admitidas.

5.2. Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de personas admitidas y excluidas. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso de provisión.

La presentación de estas solicitudes de subsanación se efectuará cumplimentando el modelo de «Solicitud General» accesible desde la sede electrónica de la UVa (<https://sede.uva.es>, sección «Registro electrónico»).

5.3. La resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y, consiguientemente, los aspirantes definitivamente excluidos podrán presentar la correspondiente demanda ante los Juzgados de lo Social de Valladolid en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Sede Electrónica de la UVa.

Sexta. Sistema selectivo.

6.1. El sistema de selectivo será el de concurso-oposición interno. Este proceso constará de dos fases.

6.2. Fase de Oposición.

6.2.1. Estará constituida por un único ejercicio de carácter eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de carácter teórico-práctico, integrado por un máximo de 60 preguntas de tipo test (con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas correcta) que versarán sobre el programa de estas pruebas selectivas, que figura como Anexo I de la presente Resolución, al objeto de apreciar las cualidades de las personas aspirantes en relación con las tareas propias de las plazas que se convocan. El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 60 minutos.

Las preguntas contestadas incorrectamente serán objeto de penalización a razón de un tercio del valor de cada pregunta por cada respuesta errónea. Las preguntas no contestadas no penalizarán.

Los cuestionarios incluirán un 10% de preguntas adicionales de reserva a fin de sustituir correlativamente, según el orden en que se presenten, las preguntas anuladas en el ejercicio.

6.2.2. Valoración de los ejercicios.

El ejercicio de la fase de oposición será valorado con una puntuación máxima de 60 puntos, siendo necesario para superar este ejercicio y, por ende, la fase de oposición el obtener un mínimo de 30 puntos.

Corresponde al Tribunal Calificador la fijación del número necesario de preguntas válidamente contestadas para ser calificado con el mínimo necesario de 30 puntos para superar la prueba (nota de corte), todo ello a la vista de la dificultad del ejercicio propuesto, número de plazas a proveer, número de aspirantes y grado de conocimiento alcanzado con referencia al nivel necesariamente exigible para el acceso a la categoría convocada. Esta decisión se tomará con anterioridad a la identificación de los aspirantes.

Para la obtención de la relación de aspirantes que superen la prueba se aplicarán los siguientes criterios:

- 1º La puntuación directa del ejercicio se calcula conforme a la fórmula siguiente (siendo «A» el número de aciertos y «E» el de errores): $A - [E/3]$. Las preguntas no contestadas y las respuestas anuladas por el interesado no penalizarán.
- 2º Los/as opositores que acierten el número máximo de preguntas válidas obtendrán una calificación de 60 puntos; los/as opositores que aprueben con la nota de corte obtendrá una calificación de 30 puntos y el resto de aprobados/as tendrá una calificación distribuida entre 30 y 60 puntos proporcional con su puntuación directa.

Los cuestionarios incluirán un 10% de preguntas adicionales de reserva a fin de sustituir correlativamente, según el orden en el que se presenten las preguntas anuladas en el ejercicio.

6.2.3. En los ejercicios escritos de las pruebas selectivas que no hayan de ser leídos ante tribunales, sino corregidos directamente por éstos, no podrá constar ningún dato de identificación personal del aspirante en la parte de la hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por los mismos. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombre, rasgos, marcas o signos que permitan conocer su identidad o identificar de algún modo el ejercicio.

6.2.4. Listas de aprobados de la fase de oposición.

Concluido el ejercicio, el Tribunal dictará acuerdo por el cual se hará pública en los lugares previstos en la base 1.2, la relación con los aspirantes que han superado esta fase por el orden de puntuación obtenida en la misma. Los opositores que no se hallen incluidos en las correspondientes relaciones tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos, siendo eliminados del proceso selectivo.

En este acuerdo se hará constar a los aspirantes la concesión del plazo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de la documentación justificativa de todos y cada uno de los méritos que habrán de ser valorados en la fase de concurso.

6.3. Fase de concurso:

6.3.1. Finalizada la fase de oposición tendrá lugar la fase de concurso. Tan sólo participarán en esta fase aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

En esta Fase se valorarán los méritos profesionales de antigüedad y formación que constituirán hasta un 40% de la puntuación total del concurso-oposición. En ningún caso, los puntos obtenidos en esta fase podrán ser computados para superar las pruebas que se hayan realizado en la fase de oposición.

La citada valoración se aplicará según el baremo que se establece a continuación:

a) Antigüedad: La puntuación máxima que se otorgue por este apartado no podrá superar los 32 puntos. Su distribución será la siguiente:

- 0,5 puntos por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios prestados en la Universidad. A estos efectos, en el caso del personal laboral con contrato indefinido procedente de otras entidades que se haya incorporado a la Universidad de Valladolid como consecuencia de un proceso de integración, se considerará como antigüedad en la Universidad el tiempo de servicios prestado en la entidad integrada.
- 0,25 puntos por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios prestados en otras Universidades pertenecientes al C.C.
- 0,125 puntos por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

En el caso de que los servicios prestados se hayan desempeñado en el Área de Conserjería, Vigilancia y Recepción –Anexo II del vigente Convenio Colectivo–, la puntuación por cada año o fracción superior a 6 meses será el doble de la establecida anteriormente.

b) Formación: Por cada 10 horas acreditadas de formación relacionadas con el puesto de trabajo objeto de concurso: 0,20 puntos hasta un máximo de 8 puntos. Las fracciones inferiores a 10 horas no serán valoradas ni podrán acumularse con otras fracciones.

6.3.2. Para que los tribunales valoren los méritos alegados, será requisito necesario e imprescindible que los aspirantes aleguen, mediante Anexo II, la relación de cada uno de ellos y que aporten justificación documental de todos y cada uno de estos méritos, a excepción de aquellos documentos que avalen la relación de servicios mantenida con la Universidad de Valladolid, así como las certificaciones de los cursos de formación que, habiendo sido alegados, ya consten en el expediente personal de ésta. Estos documentos justificativos deberán ser aportados en el plazo improrrogable de siete días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la correspondiente lista de aprobados de la fase de oposición. El resto de los méritos alegados por aquellos aspirantes que no presenten los documentos acreditativos correspondientes, no podrán ser objeto de valoración alguna.

Su presentación tendrá lugar en los mismos términos establecidos en la base 3.2. Para la tramitación a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid, que será accesible en la dirección «<http://portal.sede.uva.es>», habrá de seleccionarse la sección [Registro electrónico] (iniciar el acceso mediante el correspondiente certificado de firma electrónica), debiendo cumplimentarse el modelo de «Solicitud general» conforme a las instrucciones que se detallan a continuación y a la que habrá de adjuntarse el Anexo II recogido en las presentes bases –en donde se alegará la relación de documentos que se presentan para su valoración en la fase de concurso–.

Deberán tenerse en cuenta las siguientes instrucciones generales para la cumplimentación de la solicitud:

- **ÁREA DESTINATARIA DE SU SOLICITUD:** deberá indicar: «Servicio de Gestión de Personal de Administración y Servicios».
- **EXPONE:** deberá indicar: «Aspirante participante a la fase de concurso» y a continuación la categoría y especialidad de las plazas a las que se participa.
- **SOLICITA:** deberá indicar: «La valoración de los méritos que se alegan».
- **DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:** deberá relacionar la denominación de todos y cada uno de los documentos que acreditan los méritos que se someten a la fase de concurso y que se adjuntan a la solicitud.

6.3.3. La posesión de los méritos alegados se justificará con aquellos documentos que estén establecidos oficialmente a tal fin (certificaciones, títulos, diplomas, etc.). En el caso del desempeño de puestos de trabajo con tareas similares a las de los puestos solicitados, cuando estos puestos de trabajo hayan sido desempeñados en alguna de las Universidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Castilla y León, este tiempo se acreditará mediante certificación de la unidad de personal de la Universidad correspondiente, en el que se acreditarán los extremos referentes a fecha de inicio y fin de cada uno de los contratos, así como las categorías profesionales desempeñadas. Para aquellos puestos desempeñados en otras administraciones, organismos o entidades públicas o privadas por cuenta ajena, o para aquellos otros puestos desempeñados por cuenta propia, se justificará del siguiente modo:

- Si los puestos de trabajo han sido desarrollados por cuenta ajena, se aportará copia del/los contrato/s de trabajo en los que se refleje lo declarado, así como «Informe de la vida laboral» expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) en el que se acrediten los períodos de cotización y la categoría profesional.

- Si los puestos de trabajo han sido desarrollados por cuenta propia, «Informe de la vida laboral» expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) en el que se acrediten los períodos de inclusión en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos y copia del IAE (Impuesto de Actividades Económicas) correspondiente. En caso de exención del IAE, se aportará declaración responsable que justifique la misma.

Los cursos de formación deberán acreditarse mediante título, diploma, certificación de asistencia y/o certificación de aprovechamiento respectivamente, donde figure el número de horas realizadas. No deberán acreditarse documentalmente aquellos cursos de formación que figuren registrados en el expediente administrativo del trabajador que obra en poder del Servicio de Gestión de PTGAS de esta Universidad, las cuales para ser valoradas por el Tribunal Calificador deberán ser, en todo caso, alegadas por los aspirantes mediante un documento adjunto conforme el mencionado Anexo II. Sólo se valorarán los cursos de formación que cuenten con el correspondiente temario desarrollado durante el curso.

6.3.4. Para la valoración de los méritos alegados, el Tribunal tomará para su cómputo como fecha límite la de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación, a la que hace referencia la base 4.1 de la presente convocatoria.

6.3.5. Una vez finalizada la valoración de los méritos, el Tribunal hará pública con carácter provisional, en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid, la relación de puntuaciones obtenidas en el concurso por los aspirantes que superaron la fase de oposición, con indicación expresa de la calificación obtenida en cada uno de los méritos objeto de valoración. Los aspirantes dispondrán de un plazo máximo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la referida publicación, para presentar las alegaciones que estimen oportunas en relación con las puntuaciones obtenidas, sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan contra la resolución definitiva.

La presentación de estas alegaciones se efectuará a través de la sede electrónica de la UVa (<https://sede.uva.es>, sección «Registro electrónico»), mediante el modelo de «Solicitud General».

6.3.6. Transcurrido este plazo, el Tribunal acordará, a la vista, en su caso, de las alegaciones presentadas, la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición, con las puntuaciones obtenidas con carácter definitivo en la fase de concurso, que será publicada en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid.

6.4. Valoración final.

6.4.1. Para aprobar el concurso-oposición interno y obtener alguna de las plazas ofertadas, será necesario superar el ejercicio de la fase de oposición y encontrarse, una vez sumadas las puntuaciones de la fase de concurso, en un número de orden no superior al número de plazas a proveer.

6.4.2. En caso de igualdad en la puntuación total del concurso-oposición interno, una vez sumadas la fase de concurso y oposición, se dará prioridad al aspirante que mayor puntuación hubiera obtenido en la fase de oposición; en caso de persistir la igualdad, a aquel aspirante con mayor puntuación en la valoración del mérito de la fase de concurso

que aparezca enunciado en primer lugar, y así sucesivamente de persistir la igualdad. Si se mantiene el empate, éste se resolverá a favor del trabajador con mayor número de años, meses y días de antigüedad en la Universidad de Valladolid. A estos efectos, en el caso del personal laboral con contrato indefinido procedente de otras entidades que se haya integrado a la Universidad de Valladolid como consecuencia de un proceso de integración, se considerará como antigüedad en la Universidad el tiempo de servicios prestado en la entidad integrada. De mantenerse el empate, éste se dirimirá a favor de aquel trabajador con mayor número de años, meses y días de servicios prestados y reconocidos a la Administración Pública. La fecha de finalización de estos cálculos será la de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Agotadas todas estas reglas, el empate se resolverá, finalmente, mediante la realización de una nueva prueba objetiva de características análogas a la del ejercicio de la fase de oposición y sobre las mismas materias, en la que habrán de participar los aspirantes entre los que existan empates.

No obstante, será de aplicación el artículo 5.6 del DDICYL, por el cual se tendrá en cuenta que, en caso de empate en la puntuación final obtenida entre varios aspirantes, si uno de ellos ha participado, en su caso, por el turno de personas con discapacidad, éste ocupará el primer lugar de entre ellos, circunstancia que se aplicará con carácter previo a los criterios generales de prelación establecidos en las correspondientes bases de la convocatoria.

6.4.3. Concluidas ambas fases, el Tribunal hará pública, en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid, la relación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición para el acceso a las plazas del grupo, categoría y especialidad de que se trate. Los aspirantes aparecerán ordenados por la puntuación total obtenida en el proceso selectivo (fase de oposición más fase de concurso) y, asimismo, figurarán las puntuaciones totales obtenidas en cada fase. No podrá figurar un número mayor de personas que el de plazas ofertadas para ese grupo, categoría y especialidad. La motivación de la mencionada relación, en cuanto actuación emanada de la discrecionalidad técnica del Tribunal, y que pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Para el acceso a las categorías de las plazas ofertadas con turno de discapacidad, será de aplicación el artículo 8 del DDISCYL, por el cual si algún aspirante del turno de personas con discapacidad superase el concurso-oposición sin obtener plaza, resultando su puntuación superior a la obtenida por aspirantes del otro turno, será incluido por su orden de puntuación en la relación de aprobados.

6.4.4. Finalmente, el Tribunal respectivo elevará al Sr. Rector la correspondiente propuesta de provisión de las plazas a favor de los aspirantes seleccionados.

6.5. Criterios generales de discriminación positiva.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de los ejercicios que hubieran quedado aplazados, no pudiendo demorarse estos de manera que se menoscabe el derecho del resto de aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el órgano de selección, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Séptima. Tribunal Calificador.

7.1. El Tribunal calificador por cada una de las categorías y especialidades de las plazas convocadas, está formado por los miembros que figuran en el Anexo III de estas bases y los mismos son nombrados en virtud de lo dispuesto en el artículo 194.1 y 4, apartado b), de los EEUVA en relación con el artículo 19 del Convenio Colectivo y con sujeción a lo establecido en el artículo 60 del TREBEP.

7.2. En caso de empate, el voto del/de la Presidente/a tendrá carácter dirimente. El Sr. Rector, a propuesta del Tribunal efectuada por su Presidente/a, podrá designar, en su caso, asesores/as especialistas para cada una de las categorías y especialidades de las plazas convocadas. Dichos/as asesores/as se limitarán a informar respecto de las pruebas y méritos relativos a su especialidad. Igualmente, y cuando así lo aconsejen las circunstancias del proceso selectivo, podrá ser nombrado personal colaborador para el desarrollo de las pruebas que actuará bajo la dirección del Tribunal Calificador.

7.3. El Tribunal podrá contar en la confección de las pruebas con la colaboración de empresas especializadas o Técnicos cualificados, cuando por razón del número de personas aspirantes presentadas a las pruebas o por otras circunstancias resulte aconsejable.

7.4. De conformidad con el artículo 14 d) del TREBEP los miembros del Tribunal y, en su caso, el personal colaborador o los/as asesores/as especialistas, tendrán derecho a la percepción de las indemnizaciones por razón del servicio. Los importes por asistencias serán los regulados por las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto de la Universidad de Valladolid para el ejercicio económico 2025, hecho público por Resolución del Rectorado de 18 de diciembre de 2024 (BOCYL de 26 de diciembre). A estos efectos, el Tribunal tendrá la categoría segunda.

7.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Sr. Rector de la Universidad de Valladolid, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso, relacionadas con la categoría y, en su caso, especialidad de referencia, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El/la Presidente/a solicitará de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias de abstención o recusación, así como de no haber realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

7.6. El Tribunal se constituirá previa convocatoria efectuada por el/la presidente/a los miembros titulares. El Tribunal celebrará su sesión de constitución con una antelación mínima de diez días antes de la realización del primer ejercicio de la fase de oposición. En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones que le corresponda en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

7.7. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes y, en todo caso, la del Secretario/a y Presidente/a (titulares o suplentes).

7.8. El Tribunal titular y el Tribunal suplente podrán actuar de forma conjunta si las circunstancias lo requieran, en particular, debido a un número elevado de opositores/as o a la extensión o tipo de las pruebas.

7.9. En relación con las personas con discapacidad que mediante la instancia de participación soliciten alguna adaptación para la realización de la prueba, el Tribunal realizará las adaptaciones posibles en tiempo y medios que sean consideradas necesarias. A tal efecto, se podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de los órganos competentes en materia de Servicios Sociales.

Si en cualquier momento del presente proceso selectivo, se suscitaran dudas respecto de la capacidad de una persona aspirante con discapacidad para el desempeño de las actividades atribuidas a la categoría laboral objeto de esta convocatoria, el Tribunal Calificador podrá recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes. En este supuesto, hasta tanto no se emita el dictamen, la persona aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso, hasta la recepción del dictamen.

7.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Gerencia de la Universidad de Valladolid (Casa del Estudiante, calle Real de Burgos, s/n, 47011–Valladolid, Tlf. 983-184708). El Tribunal dispondrá que, en esa sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este.

7.11. El Tribunal no podrá proponer para su contratación como personal laboral fijo un número superior de aprobados/as al de plazas convocadas.

7.12. Durante todo el proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la LPACAP y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.13. Contra los acuerdos y actos de trámite del Tribunal, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse recurso de alzada (artículo 112 de la LPACAP), ante el Rector de la UVa en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación o, en su caso, publicación.

7.14. El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

7.15. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos de participación exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del/de la interesado/a, propondrá su exclusión al Sr. Rector dando traslado, asimismo, de las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

La Resolución de exclusión de la persona aspirante, que en su caso proceda, pondrá fin a la vía administrativa, y, consiguientemente, el/la interesado/a podrá formular demanda ante los Juzgados de lo Social de Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución.

Octava. Calendario y desarrollo del procedimiento de provisión.

8.1. En la Resolución que eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos figurará la fecha, lugar y hora de celebración del primer y único ejercicio de la fase de oposición, que no dará comienzo antes de un mes desde la publicación de la mencionada Resolución.

8.2. El procedimiento selectivo deberá resolverse en el plazo máximo de ocho meses contados desde la publicación de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón Electrónico de la Sede Electrónica de la UVa. Los solicitantes podrán entender desestimadas sus peticiones transcurrido el tiempo máximo establecido sin que recaiga resolución expresa.

8.3. El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará por el primero cuyo apellido comience por la letra «T», y se continuará sucesivamente por orden alfabético, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 3 de marzo de 2025, de la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Atención al Ciudadano, por la que se hace público el resultado del sorteo para determinar el orden de actuación de las personas aspirantes en los procesos selectivos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos (B.O.C. y L. de 11).

8.4. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal para que acrediten su personalidad.

8.5. Los aspirantes serán convocados para la realización de las pruebas selectivas en único llamamiento, debiendo ir provistos de DNI o acreditación equivalente, siendo excluidos del proceso de provisión quienes no comparezcan.

8.6. En cualquier momento del proceso de provisión, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos de participación exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al Sr. Rector, dando traslado, asimismo, de las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse demanda ante los Juzgados de lo Social de Valladolid en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o, en su caso, publicación.

8.7. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, desde el siguiente a la publicación por parte del Tribunal de las soluciones a las preguntas que formen parte del ejercicio de la fase de oposición, para presentar reclamaciones contra el contenido del ejercicio planteado o las soluciones propuestas. Dichas reclamaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal. Examinadas las posibles reclamaciones, el Tribunal procederá a corregir el ejercicio. Para la obtención de las correspondientes calificaciones, el Tribunal tendrá en cuenta, en su caso, en el correspondiente Acuerdo indicado en la base 6.2.4 por el que se declara la relación de aspirantes que han superado el ejercicio, las preguntas anuladas o las respuestas modificadas por el Tribunal, a la vista de las reclamaciones planteadas.

La publicación referida en el párrafo anterior se hará pública en los lugares establecidos en la base 1.2.

La presentación de estas solicitudes de reclamación se efectuará a través de la sede electrónica de la UVa (<https://sede.uva.es>, sección «Registro electrónico»), mediante el modelo de «Solicitud General».

Novena. Presentación de documentos.

9.1. A la vista de las propuestas de aspirantes que han superado el concurso-oposición interno, elevada por el Presidente del Tribunal, el Rectorado hará pública en el B.O.C. y L. la relación de aspirantes aprobados con el orden obtenido en el proceso de provisión.

En esta resolución se otorgará a los aspirantes de un plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente a su publicación en el B.O.C. y L., para la presentación en las oficinas de asistencia en materia de registro de la UVa o en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la LPACAP, de los siguientes documentos acreditativos bajo copia auténtica, salvo que estos ya se encuentren en poder de la UVa.

- a) Titulación: para el caso de no haber autorizado en la instancia de participación la consulta de sus datos con otras administraciones y para aquellos casos en los que se haya de acreditar el requisito de titulación mediante un documento distinto a un título oficial, se deberá presentar copia auténtica del documento acreditativo, título académico o certificación del pago de los derechos de expedición del título, según el caso. Asimismo, y, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá aportar la documentación que acredite su homologación o reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.
- b) Declaración jurada o promesa de no hallarse en ninguna de las circunstancias establecidas en la base 3.1.c), según modelo que figura como Anexo IV a la presente Resolución.
- c) Declaración responsable de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría y especialidad a la que se participa según modelo que figura como Anexo V.
- d) Las personas aspirantes que tengan la condición de discapacitadas deberán presentar certificación de los órganos competentes, que acredite tal condición y su compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones de las plazas a las que han sido seleccionados.
- e) Justificación documental acreditativa de todos los méritos alegados para la fase de concurso que hayan sido objeto de valoración y que no hayan sido acreditarlos mediante copia auténtica. Los méritos alegados cuya justificación obre ya en poder de la UVa no será necesario acreditarlos.

9.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 3, no podrán ser contratados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.3. Una vez cumplidos los requisitos establecidos en la presente base, el Rectorado de la Universidad dictará Resolución en virtud de la cual se adjudican a las personas aspirantes aprobadas en el concurso-oposición interno los puestos de trabajo ofertados con destino en los mismos puestos titulares que vinieran desempeñando con indicación expresa de sus correspondientes destinos. Esta Resolución será objeto de publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid y en los lugares indicados en la base 1.2.

9.4. En la Resolución mencionada en el primer párrafo del apartado anterior, se establecerá para cada aspirante la fecha de incorporación al puesto de trabajo obtenido. El/la aspirante aprobado/a que sin causa justificada no se incorpore al puesto de trabajo en la fecha establecida para ello, se entenderá que renuncia a la adjudicación del puesto, perdiendo, por ello, la nueva categoría profesional adquirida mediante el proceso de provisión.

9.5. Sin perjuicio de lo anterior, en previsión de los casos de renuncia de la persona candidata propuesta o cualquier otra causa que impida la adjudicación de la plaza, previa comunicación del Rectorado en este sentido, el Tribunal elevará nueva propuesta de provisión, cuando así proceda, a favor de la siguiente persona aspirante en el orden de puntuación del concurso-oposición.

9.6. Tras la incorporación, conforme con el artículo 17 del Convenio Colectivo, el/la trabajador/a deberá realizar un período de prueba de 1 mes.:

Superado satisfactoriamente el período de prueba, los/as interesados/as adquirirán la condición de personal laboral fijo en la nueva categoría profesional. No será exigible el período de prueba cuando el/la trabajador/a ya haya desempeñado las mismas funciones en la Universidad de Valladolid u otra Universidad pública de Castilla y León, por un período igual o superior al establecido bajo cualquier modalidad contractual.

9.7. Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana, deberán acompañarse, necesariamente, de la correspondiente traducción oficial que podrá realizarse en cualquiera de los siguientes organismos:

- En la representación diplomática o consular de España en el extranjero.
- En la representación diplomática o consular del país del que proceden los documentos en España.
- Por traductor jurado debidamente inscrito y autorizado en España.

Décima. Norma final.

10.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en el presente proceso de provisión, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las bases.

10.2. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse demanda ante los Juzgados de lo Social de Valladolid en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.



Asimismo, cuantos actos administrativos, que no pongan fin a la vía administrativa, se deriven de esta convocatoria y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 14 de enero de 2026.

El Rector,
por delegación (R.R. 09/05/2022,
B.O.C. y L. del 18/05/2022),
El Gerente,
Fdo.: MARIANO GREDILLA FONTANEDA

ANEXO I**GRUPO: IV-A****CATEGORÍA: OFICIAL DE SERVICIOS E INFORMACIÓN****BLOQUE I: NORMATIVA**

Tema 1. Los Estatutos de la Universidad de Valladolid. Título Preliminar. Títulos I y II.

Tema 2. Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en el ámbito de las Administraciones Públicas: objeto y ámbito; el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación; el derecho al trabajo en igualdad de oportunidades.

Tema 3. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: conceptos básicos; principios de acción preventiva; derechos y obligaciones de los trabajadores; órganos de prevención, consulta y participación.

BLOQUE II: MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 4. Servicios universitarios. Organigrama, funciones y ubicación. Estructura de la Universidad.

Tema 5. Titulaciones impartidas en la Universidad de Valladolid.

Tema 6. El tratamiento automatizado de la información. Bases de datos: consultas, formularios e informes. Nuevas tecnologías de la información. Internet: posibilidades de uso en la información universitaria. La web de la Universidad de Valladolid.

Tema 7. Organización y clasificación de la información. Tratamiento de la información estable y de la información precedera en un centro universitario.

Tema 8. Información y comunicación. Técnicas de comunicación y habilidades de atención al público. Trabajo en equipo y cooperación. Técnicas de planificación del trabajo y organización eficaz del tiempo.

Tema 9. Revisión y reposición de materiales, equipamientos e instalaciones. Conocimientos básicos sobre subsanación de anomalías y desperfectos en edificios e instalaciones de la Universidad de Valladolid.

Tema 10. Conocimiento básico de los equipos multimedia (audio, vídeo, proyección) utilizados en la Universidad de Valladolid.

ANEXO II

ALEGACIÓN Y ACREDITACIÓN DE MÉRITOS

Don/Doña _____, DNI _____,
participe en el Concurso-Oposición Interno, convocado por Resolución Rectoral de _____,
para la/s plazas ofertadas de la categoría y especialidad _____

PRESENTA y ALEGA:

1. SERVICIOS PRESTADOS EN LA **UNIVERSIDAD DE VALLADOLID** (MÉRITO ANTIGÜEDAD, base 6.3.1.a):
 Si (No es necesario presentar justificación documental) No
2. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL DESEMPEÑO DE PUESTOS DE TRABAJO CON TAREAS PROPIAS DEL PUESTO CONVOCADO, EFECTUADO POR CUENTA AJENA EN **OTRAS UNIVERSIDADES** COMPRENDIDAS EN EL AMBITO DE APLICACIÓN DEL VIGENTE **CONVENIO COLECTIVO** (MERITO ANTIGÜEDAD base 6.3.1.a):
 Certificación del Servicio de Gestión de Personal de la Universidad (en el que se acredite fecha de inicio y fin de cada contrato, así como Categoría y Especialidad de cada puesto de trabajo desempeñado).
3. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL DESEMPEÑO DE PUESTOS DE TRABAJO CON TAREAS PROPIAS DEL PUESTO CONVOCADO, EFECTUADO POR CUENTA AJENA EN **OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS** COMPRENDIDAS EN EL AMBITO DE APLICACIÓN DEL VIGENTE CONVENIO COLECTIVO (MÉRITO ANTIGÜEDAD base 6.3.1.a):
 Certificación del Servicio de Gestión de Personal de la Universidad (en el que se acredite fecha de inicio y fin de cada contrato, así como Categoría y Especialidad de cada puesto de trabajo desempeñado).
4. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES DE **FORMACIÓN**. Los empleados de la Uva podrán obtener la información relacionada en el "Portal del Empleado", apartado "Formación" (MÉRITO FORMACIÓN, base 6.3.1.b)).

Nº	DENOMINACIÓN	APORTA COPIA SI/NO (*)

(Si el espacio fuera insuficiente, reseñar en hoja aparte)

* **Copia "NO":** en el caso de que ya conste en el expediente personal del interesado.

En _____, a ____ de _____ de 2____

Firma del interesado,

SR/A. PRESIDENTE/A DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.



ANEXO III

MIEMBROS DEL TRIBUNAL

OFICIAL DE SERVICIOS E INFORMACIÓN

TRIBUNAL TITULAR

Presidente/a	Áurea Paloma Modroño Vázquez
Secretario/a	José Ramón Canet Ortigosa
Vocal	Francisco Miguel Prieto García
Vocal	María del Mar García Paíno
Vocal	María Teresa Franco Manso
Vocal	Roberto Marqués Martín

TRIBUNAL SUPLENTE

Presidente/a	María Soledad Olmos Díaz
Secretario/a	Cristina Sastre Blanco
Vocal	Fernando Rico Berruguete
Vocal	María Isabel Sanchez Giménez
Vocal	José Ignacio Montaña Salán
Vocal	María Isabel Maseda Barrenechea



ANEXO IV

Don/ña....., con domicilio en y documento nacional de identidad número/ NIE, declara bajo juramento o promete, a efectos de acceder a la categoría / especialidad de la Universidad de Valladolid no hallarse en ninguna de las situaciones señaladas en el artículo 56.d. del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el cual indica como requisito de acceso a la Función Pública el deber de:

«No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público».

MARCAR SI ES NACIONAL

MARCAR SI NO ES NACIONAL

En, a de de 202

(Firma)

SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.



ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE –CAPACIDAD FUNCIONAL–

Don/ña....., con domicilio en y documento nacional de identidad número/ NIE, declara bajo juramento o promete, a efectos de acceder a la categoría / especialidad convocada en el proceso de promoción interna por Resolución Rectoral de la Universidad de Valladolid, que posee la capacidad funcional requerida para el desempeño de dicho puesto.

En, a de de 202
(Firma)

SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.